

## RESOLUCIÓN No. INAMHI-DAF-2023-007

José Luis Bastidas Recalde  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO Y  
DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INAMHI**

### CONSIDERANDO:

- QUE**, de acuerdo al numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que corresponde a los Ministros de Estado: *“(...) Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieren su gestión. (...)”*;
- QUE**, la administración pública y sus servidores deben ejercer solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador;
- QUE**, el artículo 227 de la Constitución de la República precisa que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración”*;
- QUE**, la Constitución de la República, en el artículo 288 referente a las compras públicas establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- QUE**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que realicen las Entidades del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la misma;
- QUE**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interpelará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan*

*de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”.*

**QUE**, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4.- El cronograma de implementación del Plan.*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*

*Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

**QUE**, el artículo 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;*

**QUE**, artículo 24 del Código Orgánico de la economía social de los conocimientos, creatividad e innovación establece que *“Los institutos públicos de investigación son entidades con autonomía administrativa y financiera los cuales tienen por objeto planificar, promover, coordinar, ejecutar e impulsar procesos de investigación científica, la generación, innovación, validación, difusión y transferencia de tecnologías. (...)”;*

**QUE**, el INAMHI es una Institución de derecho público, con personalidad jurídica, con sede en la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador y con jurisdicción en todo el territorio nacional. Es el Organismo rector, coordinador y normalizador de la política nacional en todo lo que se refiere a la Meteorología e Hidrología y tiene entre sus funciones mantener y operar la red básica de estaciones hidrometeorológicas del Ecuador, conforme lo establece el Decreto Supremo No. 3438, publicado en el

Registro Oficial No. 839 del 25 de mayo de 1979;

**QUE**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1007 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 194 de 30 de abril del 2020, el Presidente de la República dispuso que el Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología - INAMHI, se adscriba al "*Ministerio del Ambiente y Agua*";

**QUE**, mediante Decreto Ejecutivo No. 59 del Presidente Constitucional de la República, Guillermo Lasso Mendoza, dispuso el cambio de la denominación del "*Ministerio del Ambiente y Agua*" por la de "*Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica*";

**QUE**, el Director Ejecutivo del INAMHI, expidió la Resolución No. DE-087-2010, que Reforma el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del INAMHI;

**QUE**, mediante Resolución No. DEJ-2022-006 de 15 de febrero de 2022, la máxima autoridad del INAMHI resolvió delegar las funciones y atribuciones del Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología en los ámbitos administrativos, financieros y jurídicos;

**QUE**, el numeral 6) del artículo 6 de la Resolución ibidem delega al Director Administrativo Financiero "*Aprobar, reformar, modificar, ampliar y disponer la publicación del Plan Anual de Contrataciones, PAC en función de las metas institucionales de cada área de conformidad con la LOSNCP, en coordinación permanente con la Dirección de Planificación.*";

**QUE**, mediante Resolución Nro. DEJ-2023-002, de fecha 13 de enero de 2023, la máxima autoridad del INAMHI resolvió aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología, para la contratación de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios incluidos los de consultoría, para el período fiscal 2023;

**QUE**, mediante Resolución No DPL-2023-001 de 7 de febrero de 2023, suscrita por el Director de Planificación: Art. 1 "*Aprobar la reforma a la Programación Anual de la Política Pública 2023 (PAPP 2023), del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología (INAMHI) y, Art. 2 "Aprobada la presente resolución, la Dirección Administrativa Financiera, procederá a los ajustes del PAC 2023, para la ejecución presupuestaria de las actividades programadas por las diferentes direcciones del INAMHI, la cual se publicará de manera obligatoria en el portal del SERCOP;*

**QUE**, mediante Resolución No. INAMHI-DAF-2022-002 de 13 de febrero del 2023, el Director Administrativo Financiero por delegación de la máxima autoridad del INAMHI, resolvió aprobar la primera reforma al Plan Anual de Contrataciones del

Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología, para la contratación de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios incluidos los de consultoría, para el período fiscal 2023;

**QUE**, mediante Resolución N°. INAMHI-DAF-2023-004, del 28 de febrero de 2023, el Director Administrativo Financiero, aprobó la segunda reforma al PAC 2023 del INAMHI; para la contratación de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios incluidos los de consultoría, para el período fiscal 2023.

**QUE**, mediante memorando INAMHI-DAF-2023-0296-M, del 29 de marzo de 2023, el Ing. Wilson Geovanny Cuji Guerra, Analista de Compras Públicas, solicitó al Director Administrativo Financiero la aprobación de la Tercera Reforma PAC Institucional 2023.

**QUE**, el Director Administrativo Financiero del INAMHI mediante sumilla inserta a través del sistema QUIPUX en el memorando INAMHI-DAF-2023-0296-M, del 29 de marzo de 2023, señala: “(...) autorizado, por favor proceder de acuerdo a normativa legal”.

**QUE**, mediante memorando INAMHI-DAF-2023-0297-M, del 29 de marzo de 2023, el Director Administrativo Financiero, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica, la elaboración de la resolución de la tercera reforma al PAC para publicar en el portal del SERCOP.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones Externas del SERCOP y la Resolución No. DEJ-2022-006 de 15 de febrero de 2022,

#### RESUELVO:

**Artículo 1.-** Aprobar la tercera Reforma al Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología, para la contratación de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios incluidos los de consultoría, para el período fiscal 2023, conforme al anexo adjunto y que forma parte del presente instrumento como documento habilitante.

**Artículo 2.-** Encargar a la Dirección Administrativa Financiera, la ejecución de la presente resolución de conformidad con el ámbito de sus competencias.

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección Administrativa Financiera, la publicación de la presente resolución en el portal de institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, conforme a las disposiciones legales vigentes.

**Artículo 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción

sin perjuicio de su publicación.

**Comuníquese y publíquese.** - Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito,  
Distrito Metropolitano, al 30 de marzo del 2023.



Firmado electrónicamente por:  
JOSE LUIS BASTIDAS  
RECALDE

---

José Luis Bastidas Recalde  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO Y  
DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INAMHI**

DH/CB  
DAJ/INAMHI

**PLAN ANUAL DE COMPRAS**

Por favor no modifique la estructura del archivo para subir al sistema Módulo Facilitador de la Contratación Pública  
RUC\_ENTITE 1768045130001

INFORMACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA													INFORMACIÓN DE TALLADA DE LOS PRODUCTOS																			
EJERCICIO	ENTIDAD	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD DESCONCENTRADA	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	OBRAS	GEOGRÁFICO	RENGLÓN	RENGLÓN AUXILIAR	FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obra, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CURTI CURTI CURTI (MEST RE 1 (marcar con una S en el espacio))	(MEST RE 2 (marcar con una S en el espacio))	(MEST RE 3 (marcar con una S en el espacio))	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATÁLOGO ELECTRONICO (si/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (con los procedimientos de contratación)	FONDOS BID (si/no)	NUMERO CODIGO DE OPE (si/no)	NUMERO CODIGO DE PROY (si/no)	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)	
2023	422	0000	0000	55	00	001	002	000	1701	730702	000000	202	8880	8888	842200012	SERVICIO	Contratación del servicio de Internet móvil para las estaciones hidrometeorológicas del INAMHI	1	UNIDAD	0		S		NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION	ELIMINAR
2023	422	0000	0000	55	00	001	001	000	1701	840104	000000	202	8888	8888	482120018	BEN	Adquisición de equipos y aparatos para la repotenciación de estaciones meteorológicas e hidrológicas automáticas	1	UNIDAD	348332.02		S		NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION	DISMINUCION
2023	422	0000	0000	55	00	001	001	000	1701	840104	000000	202	8888	8888	482120022	BEN	Adquisición de sensores para la rehabilitación y automatización de la red nacional de observación hidrometeorológica	1	UNIDAD	252463		S		NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION	INCLUSION

1831448.35

<b>ELABORADO POR:</b>
 Firmado electrónicamente por: <b>WILSON GEOVANNY CUJI GUERRA</b>
WILSON CUJI G.
Analista de Compras Públicas

<b>APROBADO POR:</b>
 Firmado electrónicamente por: <b>JOSE LUIS BASTIDAS RECALDE</b>
JOSE LUIS BASTIDAS
Director Administrativo Financiero